



RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL

A los dos días del mes de diciembre del año 2020, en las instalaciones del Salón de la ciudad de Guayaquil, luego de las deliberaciones interinstitucionales correspondientes, el Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Cantonal de Guayaquil, en plenaria y presidido por la alcaldesa de Guayaquil, Dra. Cynthia Viteri Jiménez, considerando:

- 1) La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) crearon el Sistema Nacional de Competencias, con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.
- 2) La letra b) del artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le atribuye al Consejo Nacional de Competencias, la función de organizar e implementar el proceso de descentralización;
- 3) La letra h) del artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Consejo Nacional de Competencias debe evitar o dirimir la superposición de funciones entre los niveles de gobierno;
- 4) Mediante Registro Oficial, Suplemento No. 718 del 23 de marzo del 2016, se emitió la Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, mediante la cual se establecieron disposiciones para regular las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Provinciales y Parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.
- 5) El Art. 9 de la citada Resolución del Consejo Nacional de Competencias, prescribe que, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación cantonal, regulación cantonal, control cantonal y gestión cantonal, en los términos establecidos en la referida Resolución y en la normativa nacional vigente.
- 6) El Art. 11 de la citada Resolución establece que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, entre las atribuciones de regulación, a la siguiente:



i. "2. Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación la Autoridad Nacional Competente".

7) El Art. 12 de la citada Resolución enumera entre las atribuciones de control que competen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en el ámbito de su circunscripción territorial, a las siguientes:

- i. "1.- Controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente...
- ii. 3. Establecer mecanismos de protección turística dentro de su circunscripción territorial...."

8) El Art. 54, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se encuentra: "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad";

9) Los resultados del informe epidemiológico emitido por la Mesa Técnica de Trabajo de Salud MTT2 del COE Cantonal del 30 de noviembre de 2020, que revelan una mejora en los indicadores de contagio de covid-19 en comparación a los informes emitidos antes del feriado de noviembre 2020.

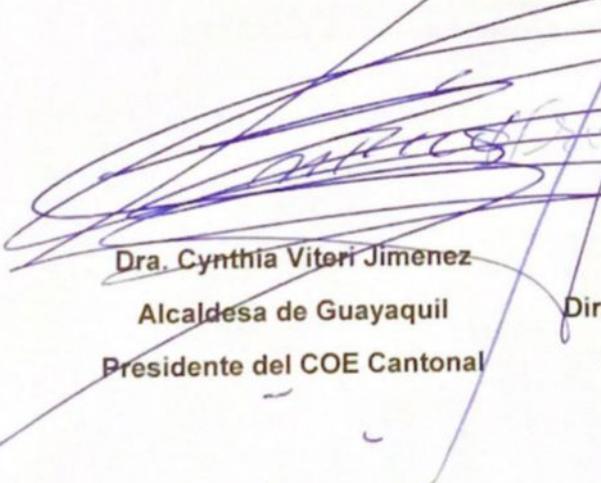
Basándonos en todos los antecedentes legales y fácticos expuestos,

RESUELVE:

1. **Se ratifica las medidas dictadas en resolución del COE Cantonal del 13 de noviembre de 2020:**
 - a. Se mantiene la regulación de reuniones o eventos de concurrencia masiva en hoteles, locales o salones de eventos, en cuanto al aforo máximo del 30% de la capacidad ordinaria. La presente regulación se mantendrá en vigencia hasta una nueva evaluación epidemiológica que revele el decrecimiento sostenido de la incidencia del virus y sus afectaciones. El horario máximo para estas reuniones será hasta las 00h00. Otras actividades que no sea el consumo de alimentos deberán hacerse con el uso de mascarilla obligatoria.
 - b. Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, estacionamientos, parques, vehículos estacionados y en circulación, así como en los exteriores de los domicilios, todo de acuerdo a la normativa nacional y cantonal vigente.

- c. Regular el expendio de bebidas alcohólicas y de moderación, de forma tal que se podrá realizar únicamente entre las 06h00 y las 22h00 de lunes a sábado, y de 06h00 a 20h00 los domingos, en los locales o establecimientos autorizados para dicho efecto.
 - d. Prohibición de funcionamiento de bares y discotecas conforme a la Resolución del COE Cantonal del 10 de septiembre de 2020, lo cual se mantendrá hasta una nueva evaluación epidemiológica que revele el decrecimiento sostenido de la incidencia del virus y sus afectaciones.
 - e. Se mantiene lo resuelto en sesión de COE cantonal de 04 de noviembre, respecto de aforo en restaurantes, restobares, centros comerciales, jugueterías y teatros el cual se mantiene en el 50%.
2. Se ratifica la "Normativa de Expendio y Quema de Monigotes en el Contexto del COVID 19", aprobada en resolución de COE Cantonal del 25 de noviembre de 2020. No se permitirá la venta conjunta de monigotes y fuegos pirotécnicos.
 3. Se incrementarán los controles en el aeropuerto internacional para evitar aglomeraciones. Se permitirá el ingreso de una sola persona para el acompañamiento de los viajeros a su llegada o salida del Terminal.
 4. La Mesa Técnica de Trabajo de Salud - MTT2, y la Dirección de Salud E Higiene Municipal, realizarán las coordinaciones con las Cámaras de la Producción, para capacitar a los médicos ocupacionales con la finalidad de fortalecer la capacidad de detección temprana.

Todas las medidas entran en vigencia el día de hoy 02 de diciembre de 2020 y serán revisadas luego de 15 días, conforme la información epidemiológica recabada en la Mesa Técnica de Trabajo de Salud MTT2 del COE Cantonal.



Dra. Cynthia Viteri Jimenez

Alcaldesa de Guayaquil
Presidente del COE Cantonal



Ing. Allan Hacey Chang

Director Gestión de Riesgos MIMG
Secretario del COE Cantonal

ANEXO RESUMEN INFORME EPIDEMIOLOGICO A 29 DE NOV

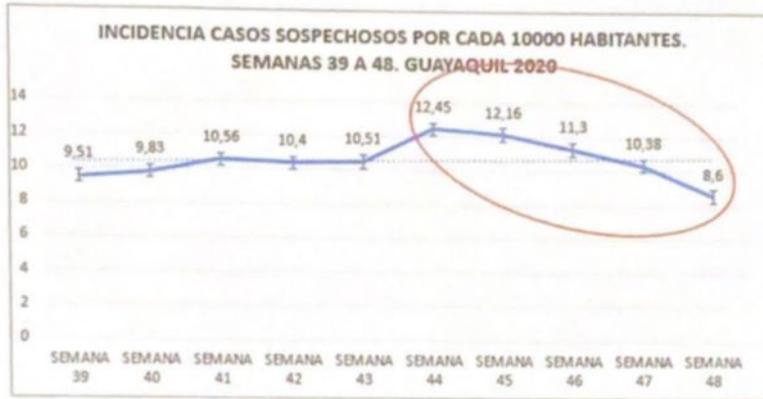


Gráfico que demuestra tendencia hacia la estabilidad, con disminución del número de casos sospechosos, de 12.45 a 8.6 pacientes por cada 10000 habitantes, entre las semanas 44 y 48 (Periodo de tiempo comprendido entre el 14 de septiembre y 29 de noviembre del 2020)

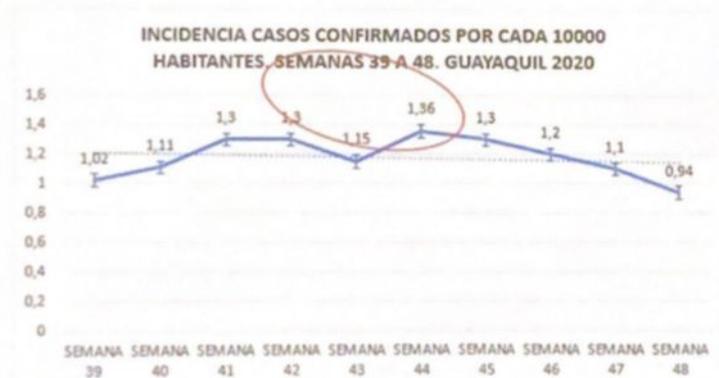


Gráfico que demuestra tendencia hacia la estabilidad, con disminución del número de casos confirmados, de 1.36 a 0.94 pacientes por cada 10000 habitantes, entre las semanas 44 y 48 (Periodo de tiempo comprendido entre el 14 de septiembre y 29 de noviembre del 2020)

